



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2.016.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 13 DE MAYO DE 2.016.** El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN CALLE LUIS**

20-05-2.016

1/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



MARIA VALTUEÑA, 6: REF. N-00095/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00095/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00095/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 29 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: N-095-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 03 de Marzo de 2.016 y número de registro 201600002655, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Luis María Valtueña, 6, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 10 de Febrero de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 1.100 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 2.412,13 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 29 de Marzo de 2.016.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN CALLE LUIS ROSALES, AVDA. ISAAC PERAL Y OTRAS: REF. N-00096/2016.** Vista la propuesta del Sr.

20-05-2.016

2/71



CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00096/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00096/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 29 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: N-096-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 03 de Marzo de 2016 y número de registro 201600002657, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Luis Rosales, Avenida de Isaac Peral y otras, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 11 de Febrero de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 27.000 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 69.972,55 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 29 de Marzo de 2016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

20-05-2016

3/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE CUBIERTA EN CALLE CRIANZA, NAVES 19 Y 20, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE: REF. N-00098/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00098/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00098/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### **"CONCLUSIÓN.-**

.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. G. G. (25070331D), para CAMBIO DE CUBIERTA, sita en la C/ CRIANZA, NAVES 19 Y 20, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE, de este término municipal, de referencias catastrales 9082401UF5598S0001LO y 9082402UF5598S0001TO, respectivamente.

Las parcelas donde se emplazan las naves objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

El presupuesto de ejecución material que se estima en el proyecto técnico presentado es de 5.000,00 euros, sin embargo, tal y como se detalla en el apartado anterior, esta Oficina Técnica a estimado un presupuesto de ejecución material de 14.400,00€, tomándose esta cantidad como base imponible a efectos de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

Por lo que se propone se dé traslado de este informe al Patronato de Recaudación Municipal para que se realicen las gestiones oportunas para el cobro de las tasas e impuestos municipales que procedan en función de la nueva valoración.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 10 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

20-05-2.016

4/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN CALLES MOSCATEL Y FINO: REF. N-00105/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00105/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00105/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 29 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

**"INFORME**

Referencia: N-105-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Marzo de 2016 y número de registro 201600002783, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calles Moscatel y Fino, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 08 de Febrero de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 25.000 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).

20-05-2016

5/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).

5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.

6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 67.407,90 Euros.

7º) El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.

9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 29 de Marzo de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CINCO ACOMETIDAS DE GAS NATURAL EN AVDA. DE LA CALERA: REF. N-00123/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00123/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00123/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 29 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: N-123-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 14 de Marzo de 2.016 y número de registro 201600003282, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de cinco acometidas de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avenida de La Calera, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 22 de Febrero de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 5500 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).

20-05-2.016

6/71



CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).

5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.

6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 8.808,52 Euros.

7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.

9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 29 de Marzo de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN CALLE LA ZARZUELA, 54: REF. N-00126/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00126/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00126/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 29 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

20-05-2.016

7/71

CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160112246
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



Referencia: N-126-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16 de Marzo de 2.016 y número de registro 20160003378, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de una acometida de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Zarzuela, 54, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 04 de Marzo de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 400,50 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 29 de Marzo de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO METALICO ALINEADO A VIAL DE LA PARCELA 174 DEL POLIGONO 21, FINCA MOLINERO: REF. N-00164/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00164/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00164/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de abril de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. I. S. N. (76638518B), para construcción de VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL, de una longitud de 25m y

20-05-2.016

8/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

una altura de 1,50m, sito en la PARCELA 174 DEL POLIGONO 21, FINCA EL MOLINERO, de este término municipal, con referencia catastral 29007A021001740000XH y con un presupuesto de 675,00€.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 25 de abril de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SUSTITUCION DE PUERTAS METALICAS Y REFORMAS EN UN BAÑO EN CALLE CLIPPER, 20, URBANIZACION RETAMAR: REF. N-00175/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00175/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

20-05-2.016

9/71

<p>CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
--	---	---



El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00175/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. J. L. D. L. R. (24854891X), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS METÁLICAS Y REFORMAS EN UN BAÑO hasta una altura de 2,10m y una longitud de 14,00m, sito en la C/ CLIPPER, 20, URB. RETAMAR, de este término municipal con referencia catastral 2587213UF6528N0001OI y con un presupuesto de 910,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 5 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO DE VEHICULOS EN CALLE LOS ALMENDROS, 255, URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL: REF. N-00186/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00186/2016

20-05-2.016

10/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00186/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. L. M. (Y3577616A), para construcción de RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS, sita en la C/ LOS ALMENDROS , 255, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, de referencia catastral 1882216UF6518S0001BS, y con un presupuesto de ejecución material de 9.472,35€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 9 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

20-05-2.016

11/71



CVE: 07E00001B67600N222R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016

Hora: 13:47



**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ALBAHACA Y AVDA. MAR CANTABRICO: REF. M-00019/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00019/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00019/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. R. P. (25696952H), en representación del GRUPO ALBAHACA 2015, S.L., para la construcción de un BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS dando a las calles C/ ALBAHACA, 14 Y AVENIDA MAR CANTÁBRICO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0382309UF6508S0001GI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COAM y según las documentaciones anexas presentadas por el mismo, y con un presupuesto de ejecución material de 213.829,87€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACION DE ESTRUCTURA Y CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE AZUCENA, 4: REF. M-00021/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha

20-05-2016

12/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00021/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00021/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000021/2016-M

EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS  
VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ AZUCENA, 4, CARRANQUE  
PETICIONARIO: JOYSA DE ALHAURÍN, S.L.

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de abril de 2016, con número de registro 4481, para LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 07/04/16.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de Legalización y Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E16-0230) de fecha 17/02/16.
- Copia de la Licencia municipal concedida con fecha de 24 de abril de 1984 para la construcción de una vivienda.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende legalizar la estructura existente en la parcela, la cual fue realizada con Licencia municipal concedida con fecha de 24 de abril de 1984 y a continuación, se paralizaron las obras.

Sobre dicha estructura se pretenden construir un edificio plurifamiliar entre medianeras de planta baja, primera y ático, distribuido en dos viviendas, correspondientes a los números 4A y 4B, con accesos independientes desde el exterior y sin zonas comunes.

20-05-2016

13/71



<p>CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
--	---	---



El solar tiene una superficie de 80,00m2.

En la planta baja se desarrolla la vivienda 4A de 59,20m2 de superficie construida y el acceso a la vivienda 4B, de 8,80m2 construidos, dejando un patio de 12,00m2.

En la planta primera se desarrolla la planta alta de la vivienda 4A, con una superficie construida de 15,36m2 y la vivienda 4B, con una superficie construida de 40,95m2, con un total de 68,00m2 construidos en dicha planta.

En la planta ático, se desarrolla la planta alta de la vivienda 4B, con una superficie construida de 62,00m2.

El edificio tiene una superficie construida total de 198,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 87.000,00€.

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

#### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. A. G. B. (33364818Y), en representación de JOYSA DE ALHAURÍN, S.L., para LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sita en la C/ AZUCENA, 4, CARRANQUE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0383402UF6508S0001UI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 07/04/16, y con un presupuesto de ejecución material de 87.000,00€, figurando como dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

20-05-2.016

14/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016

Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA P17-B1, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01: REF. M-00031/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00031/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00031/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P. ( 25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la PARCELA P17-B1, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3095403UF6539N0999GS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la todo ello de acuerdo con el Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Estudio de Detalle de la Parcela 17 del Sector UR-TB-01, todos ellos definitivamente aprobados.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 401.563,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y el certificado de intervención del arquitecto técnico en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

20-05-2.016

15/71

CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE DEPOSITO DE RIEGO EN FINCA AGRICOLA, PARCELA 204 DEL POLIGONO 4: REF. O-00006/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00006/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00006/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de abril de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### **"CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de Utilización de UN DEPÓSITO DE RIEGO DE UN FINCA AGRÍCOLA sita en la parcela 204 del polígono 4 (REF. CAT. 29007A004002040000XM) de este término municipal solicitada por LAGARES DE MÁLAGA, S.A., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (No Urbanizable Común), regulada por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior conforme al Certificado final de obras realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carrillo Morales visado por el correspondiente Colegio Oficial el 20/01/2016.

Alhaurín de la Torre, 14 de abril de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACEN EN NIVEL INFERIOR EN EL POLIGONO 4, FINCA 96D, CAMINO DE LOS MARTINEZ, SANTA AMALIA: REF. O-00012/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00012/2016

20-05-2016

16/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00012/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN EN NIVEL INFERIOR, SITA EN EL POLIGONO 4, FINCA 96D, CAMINO DE LOS MARTÍNEZ, SANTA AMALIA (referencia catastral 29007A00400042), de este término municipal solicitada por A. M. G. L. ( 24883633D), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo NO Urbanizable Común), regulada por título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior conforme a la licencia de legalización de vivienda y almacén otorgada por Decreto de Alcaldía el 02/12/1987 y el certificado realizado por el arquitecto José Carlos Muchico Bassedas visado por el C.O.A.MA. el 23/02/2016 en donde se certifica la antigüedad de la vivienda (1985) y que la misma cumple con las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de primera ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 13 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA L, DEL SECTOR UR-ES-02, HUERTA ALTA.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref. SEGUNDO INFORME ED-PARCELA L, UR-ES-02

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico y jurídico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y D. Manuel

20-05-2.016

17/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

**“Ref. SEGUNDO INFORME ED-PARCELA L, UR-ES-02**

**SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA L DEL SECTOR UR-ES-02. HUERTA ALTA. PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES ALHAURÍN, S.L.**

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 26 de noviembre de 2015, por parte de esta Oficina Técnica se emitió el siguiente informe de subsanación de deficiencias:

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, redactado por el Arquitecto D. Óscar Ortega Barral, fechado en octubre de 2015, esta Oficina Técnica informa:

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela P-L del Sector UR-ES-02, que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 2 regulada por el art. 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-ES-02, Huerta Alta).

Por tanto, al ser de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, tal y como se especifica en el art. 194.3 de la ordenanza de aplicación referente al tipo de edificación, resulta preceptivo la tramitación de un Estudio de Detalle.

De esta forma, se plantea la ordenación de la parcela disponiendo 30 viviendas unifamiliares de propiedad vertical en una serie de módulos con diferentes superficies que dan frente a la vía pública.

De acuerdo con lo anterior, las características urbanísticas de la manzana que ahora se desarrolla, son las siguientes:

- Superficie, P-L: 5900 m2.
- Ordenanza: N-4 grado 2.
- Edificabilidad: 1'00 m2t/m2s (5900 m2t).
- Ocupación: Definida según aplicación normativa P.P.O. UR-ES-02 “Huerta Alta”.
- Altura: PB+1+ático.
- Tipología: Viviendas unifamiliares adosadas o en agrupación.
- Nº de viviendas: 30.

Una vez analizada la documentación presentada se ha observado las siguientes deficiencias:

1º.- Si bien se detalla que el índice de edificabilidad resultante es de 1'00 m2t/m2s, (5900 m2t), se debe especificar tanto en memoria como en planos, como se reparte esta edificabilidad en las diferentes parcelas propuestas en el Estudio de Detalle.

2º.- En lo referente a las alineaciones y rasantes, se debe justificar de forma expresa las rasantes actuales y modificadas en sección transversal de las edificaciones, justificando el cumplimiento de las alturas de edificación (incluso computo de planta sótano) conforme a los criterios de medición de las NN.SS. (altura máxima, nº de plantas y tratamiento de planta ático) definidos en el art. 98 del P.G.O.U., así como el cumplimiento en cuanto de muros de contención de acuerdo con lo especificado al respecto en el art. 104 del citado P.G.O.U.

3º.- Por último, se debe adjuntar (en caso de no haberse aportado) la siguiente documentación necesaria para la tramitación del Estudio de Detalle:

Escrituras justificativas del título de propiedad de la parcela.

Escrituras de constitución de la sociedad promotora de la actuación, así como los poderes del representante de la misma.

A vista de lo anterior se informa desfavorablemente el Estudio de Detalle presentado hasta que no se subsanen las deficiencias anteriormente expuestas, todo ello conforme al artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, a 26 de noviembre de 2015. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto”

- Que con fecha 15/12/2015, en contestación al informe anteriormente referido se aportó nuevo ejemplar del Estudio de Detalle de fecha octubre de 2015 en donde se subsanaban las deficiencias observadas y se incorporaba el resumen ejecutivo del Estudio de Detalle.

20-05-2.016

18/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Esta documentación se remitió a la Dirección General de Aviación Civil el 13/01/2016 para que emitiese el preceptivo informe conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª del R.D. 2591/1998 modificado por el R.D. 1189/2011, recibiendo el 21/03/2016 con nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 3613, informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas condicionándose el mismo a incorporar en el documento el plano de servidumbres aeronáuticas que figura en el Anexo I, así como que se incorporase en la memoria del Estudio de Detalle el párrafo normativo de servidumbres que se hace referencia en el citado informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

- Que con fecha 26/04/2016 y nº de registro de entrada 2013, se presentó parte del interesado nuevo ejemplar del Estudio de Detalle y resumen ejecutivo del mismo de fecha abril de 2016, en donde se incorporaba lo solicitado por la Dirección General de Aviación Civil.

De acuerdo con lo anterior, las características urbanísticas de la manzana que ahora se desarrolla, son las siguientes:

- Superficie, P-L: 5900 m2.
- Ordenanza: N-4 grado 2.
- Edificabilidad: 1'00 m2t/m2s (5900 m2t).
- Ocupación: Definida según aplicación normativa P.P.O. UR-ES-02 "Huerta Alta".  
Altura: PB+1+ático.
- Tipología: Viviendas unifamiliares adosadas o en agrupación.
- Nº de viviendas: 30.

Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Procedimiento y competencia:

El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.

Según dispone el apartado 3 del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, ya fue obtenido de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 15 de marzo de 2015, informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas.

El artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.

20-05-2.016

19/71



<p>CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
--	--	---



Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Teniendo en consideración que Construcciones Alhaurín, S.L. es la propietaria única de los terrenos del terreno objeto del Estudio de Detalle, según figura en la nota simple registral y en la certificación catastral que constan en el expediente, no hay que proceder al llamamiento referido.

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, los suscribientes proponen a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA L DEL SECTOR UR-ES-02, HUERTA ALTA, promovido por CONSTRUCCIONES ALHAURÍN, S.L., redactado por el arquitecto D. Oscar Puga Barral de fecha abril de 2016.

2º.- Remitir el expediente a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

3º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 12 de mayo de 2016. El Asesor Jurídico, Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. Vº Bº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo:Aurelio Aienza Cabrera, Arquitecto.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA L DEL SECTOR UR-ES-02, HUERTA ALTA, promovido por CONSTRUCCIONES ALHAURÍN, S.L., redactado por el arquitecto D. Oscar Puga Barral de fecha abril de 2016.

2º.- Remitir el expediente a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

3º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

### III.- APERTURAS

**PUNTO N° 17.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE CALIFICACION AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE HOTEL-APARTAMENTOS EN LA PARCELA 14, SUBPARCELA B, SECTOR UR-TB-01.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

#### “INFORME TÉCNICO

ASUNTO: RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS  
ACTIVIDAD: INSTALACION DE CAFETERIA EN HOTEL-APARTAMENTOS EXISTENTE  
TITULAR: PORGUSA, S.L.  
DIRECCIÓN: PARCELA 14, SUBPARCELA B, SECTOR UR-TB-01

20-05-2016

20/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Con fecha 21 de abril de 2016 con Registros de Entrada números 4871 y 4879 y 25 de abril de 2016 con Registro de Entrada número 4979, D. I. G. B. con DNI 24771713T, D. J. M.G. G. con DNI 24846750B y D<sup>a</sup>. J. S. B. con DNI 33352669R respectivamente, ésta última como Presidenta de la Comunidad de la Parcela 14A, del Sector UR-TB-01 "Urb. Santa Clara", presentan escrito de alegaciones al expediente de Calificación Ambiental de la ampliación de las instalaciones del Hotel-Apartamentos.

Revisado el mismo, se informa:

**1º.- Respeccto al Certificado Urbanístico de Usos**, en el expediente inicial de Licencia de Apertura del Hotel-Apartamento consta Certificado Urbanístico favorable para uso hotelero, considerandose que la habilitación de una parte del edificio como cafetería no modifica el uso actual, por lo que no es necesario aportar nuevo certificado, independientemente de la ubicación de la misma.

**2º.- Respecto a la altura máxima edificada**, desde este departamento se ha comprobado que la edificación cuenta con las Licencias Urbanísticas necesarias, licencia de obras y de utilización, por lo que los parámetros que se indican ya han sido comprobados en la tramitación de las mismas por el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

**3º.- Respecto al Estudio Acústico**, el Estudio Acústico incluido en la documentación técnica aportada para la ampliación de las instalaciones es un estudio teórico basado en las medidas correctoras previstas y en el comportamiento del ruido mediante el que se valoran los niveles de emisión previsibles y en el que se justifica que una vez puesta en funcionamiento la ampliación de las instalaciones se cumplirán los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Una vez autorizada la ampliación, en su caso, y realizadas las obras necesarias para la ampliación que se pretende será necesario la realización de las mediciones acústicas necesarias para comprobar la veracidad de lo previsto en el Estudio Acústico y que realmente la emisión procedente de la actividad se encuentra dentro de los límites acústicos establecidos. Los puntos elegidos para realizar la medición acústica serán los mas desfavorables, es decir, donde se prevea que los niveles de emisión pueden ser mas elevados, no obstante, lo que será imprescindible es que a 1,5 m de los límites de la propiedad se cumplan los niveles establecidos en el Decreto 6/2012.

Por todo lo expuesto, las alegaciones presentadas no pueden ser tenidas en cuenta.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 10 de mayo de 2016. Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, **desestimar** las alegaciones, según los términos expuestos en el informe técnico .

Alhaurín de la Torre, a la fecha 13 de mayo de 2016. El Alcalde- Presidente. Fdo. Joaquin Villanova Rueda."

**IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO N° 18.- APROBACION DE OFERTA Y FORMALIZACION DE PEDIDO DE MATERIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE, EXPTE. CTR S08-005/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

20-05-2.016

21/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



**“REF. EXP CTR: S08-005/14**

**Pedido 11/02/2016**

### **PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Organización sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Previa la tramitación legal oportuna, con fecha 29 de agosto de 2014, al punto undécimo del orden del día se adjudicó definitivamente la contratación del suministro de material de oficina por precio unitario a favor de VASCO INFORMATICA, S.L..

El día 10 de septiembre de 2014, en cumplimiento de la normativa vigente, se formalizó el correspondiente acuerdo marco entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

En cumplimiento del citado acuerdo, por parte de los servicios municipales se formuló pedido, presentándose el correspondiente presupuesto por el adjudicatario la cual coincide con el pedido formulado.

En su virtud.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO:** Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el Acuerdo Marco se acepte la oferta presentada y se formalice el pedido de fecha 9 de mayo de 2016 por importe de 1.415,98 euros (IVA incluido).

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN.  
Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO N° 19.- APROBACION DE OFERTA Y FORMALIZACION DE PEDIDO DE MATERIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y UTILES DE PINTURA POR PRECIO UNITARIO, EXPTE. CTR S30-002/12.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización Administrativa y Contratación de fecha 17/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref. Expte. CTR. S30-002/12**

### **PROPUESTA**

Que presenta el Concejal de Delegado de Organización sobre la base de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Previa la tramitación legal oportuna, con fecha 15 de junio de 2012, al punto n°. 22 del orden del día, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó definitivamente el acuerdo marco para la contratación de suministro de productos y útiles de limpieza por precio unitario a favor de ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L.

En cumplimiento del citado acuerdo, por parte de los servicios municipales se formuló el correspondiente pedido n°. 2016/999, habiéndose presentado la correspondiente oferta por el Adjudicatario con fecha 29/03/16, la cual coincide con el pedido formulado, excepto en que éste se ve incrementado por necesidades del servicio en 29,58 euros y que corresponde a 4 litros de tinte para madera.

En su virtud, por lo anteriormente expuesto:

Propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

20-05-2.016

22/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el Acuerdo Marco se acepte la oferta presentada y se formalice el pedido nº. 2016/999, por el importe de 3.352,39 euros.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado, Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 20.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE USO COMUN ESPECIAL PARA LA OCUPACION DE SUELO CON DESTINO A INSTALAR UNA CASETA DESMONTABLE DEDICADA A BAR CON MOTIVO DEL EVENTO “PORTON DEL JAZZ”: EXPTE. UBM 03/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura de fecha 17/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta el Concejal de Delegado de Cultura sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con destino a instalar una caseta desmonstable dedicada a bar con motivo del evento “Portón del Jazz 2016” (EXPTE. UBM 03/16), el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones, informes y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la licitación del otorgamiento de la licencia por procedimiento negociado sin publicidad y puja a la llana.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Cultura, Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 21.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE USO COMUN ESPECIAL PARA LA OCUPACION DE SUELO CON DESTINO A INSTALAR UNA CASETA DESMONTABLE DEDICADA A BAR CON MOTIVO DE EVENTOS MUSICALES Y TEATRALES.: EXPTE. UBM 04/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal

20-05-2.016

23/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



Delegado de Cultura de fecha 17/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta el Concejal de Delegado de Cultura sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con destino a instalar una caseta desmontable dedicada a bar con motivo de eventos musicales y teatrales organizados por el Departamento de Cultura en 2016 (**EXPTE. UBM 04/16**), el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones, informes y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la licitación del otorgamiento de las licencias por procedimiento negociado sin publicidad y puja a la llana, divididas en los siguientes lotes:

LOTE 1: Fin de curso Escuela Municipal de Música.

LOTE 2: Gala fin de curso Baile.

LOTE 3: Zarzuela.

LOTE 4: Concierto Banda de Música.

LOTE 5: Alhaurín Rock.

LOTE 6: Portón del Teatro.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Cultura, Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OPTIMIZACION DE RECURSOS, RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE CTR 02/16, CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA. TRAMITACION ORDINARIA.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 17/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta el Concejal de Delegado de Optimización de Recursos sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de tecnología LED para la Escuela Municipal de Música (**EXPTE. 02/16**), el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

20-05-2.016

24/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

3º.- Que se apruebe el gasto por importe de 42.000 euros IVA incluido.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Optimización de Recursos, Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION, RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE CTR 06/16, CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS. TRAMITACION ORDINARIA.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 17/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta la Conceja Delegada de Educación sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el servicio de clases de baile a mayores y jubilados (**EXPTE. 06/16**), el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

3º.- Que se apruebe el gasto por importe de 7.382,33 euros IVA incluido.

Alhaurín de la Torre, a 17 de Mayo de 2016. La Concejala Delegada de Educación, Fdo.: María Teresa Alvarez Ortega.”

20-05-2.016

25/71



<p>CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
--	--	---



**V.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO N° 24.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2016/A/12 DE FECHA 29/04/2016, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. N° 018/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura N° 2016/A/12 de fecha 29/04/2016, por importes líquidos de **18.150,00 euros**, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. N° B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. N° 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 25.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 15 DE FECHA 30-04-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
15	30/04/16	Abril 2016, recogida voluminosos	5.864,78 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.864,78 €</b>

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. N° 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 26.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 14 DE FECHA 30-04-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15.** Vista la propuesta del Sr.

20-05-2.016

26/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14	30/04/16	Abril 2016, Gestión del punto limpio	18.324,15 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.324,15 €</b>

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 27.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº RCH-29 DE FECHA 26-04-16, DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROGRAMA PSICOEDUCATIVO A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y CON TRASTORNOS PSICOSOCIALES DE GENERO”, EXPEDIDA POR DOÑA ROCIO CARMONA HORTA, EXPTE. CTR 005/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(Bruto)
RCH-29	26/04/16	Servicios Profesionales Psicología del programa Psicoeducativo víctimas de Violencia de Género	665,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>665,00 €</b>

correspondiente al contrato de “Servicio apoyo psicoeducativo mujeres” expedida por ROCÍO CARMONA HORTA. con C.I.F. Nº N-01185835R, (Expte. Nº 05/015), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

20-05-2.016

27/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



En Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 28.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2016049355 DE FECHA 29/04/16, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RR.LL. (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FRATERNIDAD-MUPRESA, S.L.U., EXPTE. 027/11.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 16/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2016049355	29/04/16	Periodo 18/04/16 a 17/05/2016, RR.LL.	2.344,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.344,30 €</b>

correspondiente al contrato de “Servicio de prevención de RR.LL. (Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud” expedida por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD-MUPRESA, SLU. con C.I.F. Nº B-84.454.172, (Expte. Nº 027/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 29.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2016 000224 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas, expedidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000224.

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 30.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2016 000230 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 17/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

20-05-2.016

28/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vistas las facturas, expedidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000230.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**VI.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA**  
**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/7508327/2015-31.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 13/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **F.L.G.**, con D.N.I. Número.: **24628126 W** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/7508327/2015-31**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

20-05-2.016

29/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016

Hora: 13:47



3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **05/05/16** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/05/16**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **22 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatorias del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, a la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **F.L.G**

-D.N.I. Nº.: **24628126 W**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 08'00 a 09'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **0 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 16 de mayo de 2016, fecha de alta en la Unidad de Estancias Diurnas, hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

20-05-2.016

30/71



CVE: 07E00001B67600N222R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a 13 de mayo de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**VII.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE “TUBERIA DE CONEXION TORREALQUERIA-EL ROMERAL.”** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 10 de mayo de 2016, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “TUBERÍA DE CONEXIÓN TORREALQUERÍA - EL ROMERAL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Tubería de conexión Torrealquería - El Romeral, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 49.667,01 €.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que con fecha 9 de mayo de 2016, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997 , de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

**SE PROPONE**

*PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “TUBERÍA DE CONEXIÓN DE TORREALQUERÍA - EL ROMERAL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.*

20-05-2.016

31/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



*SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*En Alhaurín de la Torre, a 12 mayo de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de mayo de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/ MAGO SHANTAI.”.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 10 de mayo de 2016, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/MAGO SHANTAI, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Mejora de la red de abastecimiento de C/Mago Shantai , T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 35.565,00 €.*

#### **SE INFORMA**

*PRIMERO: Que con fecha 13 de mayo de 2016, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997 , de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

#### **SE PROPONE**

*PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/MAGO SHANTAI, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.*

*SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

20-05-2.016

32/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*En Alhaurín de la Torre, a 16 mayo de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**VIII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1001527/2.016 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 29 de abril de 2016, bajo el número de orden 5235 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001527/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don R.G.P., con D.N.I nº 25694637A, licencia de vado nº 639-A, sito en calle Acueducto 24, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

20-05-2.016

33/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



En Alhaurín de la Torre, a 10 de abril de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1001381/2.016 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 17/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 05 de mayo de 2016, bajo el número de orden 5425 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001381/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n° 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n° 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don M.S.P., con D.N.I n° 25062807Y, licencia de vado n° 654-A, sito en calle La Torna 11, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de mayo de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 26/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de de fecha 13/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Viistos los antecedentes obrantes en el expediente 26/15 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por F.B.G. con DNI 76639622B, con fecha de registro general de entrada de diecisiete de septiembre de dos mil quince, y n° de orden 13391, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para solicitar el Certificado negativo de antecedentes penales.

20-05-2.016

34/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.

**SEGUNDO.-** Con fecha de nueve de octubre de dos mil quince, se dicta providencia del concejal de sanidad, por la que se requiere para que aporte documentación en el plazo de diez días hábiles conforme al artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consistente en:

- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**TERCERO.-** En fecha de veintiocho de octubre de dos mil quince, se aporta por el interesado la documentación requerida.

**CUARTO.-** Con fecha de cuatro de noviembre de dos mil quince, se solicita informe de antecedentes penales de la interesada a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, evacuando esta la información solicitada en fecha de uno de diciembre de dos mil quince, en el que no constan antecedentes penales del interesado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

20-05-2.016

35/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 26/15 a F.B.G. con DNI 76639622B, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Alhaurín de la Torre, a 13 de mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 2/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 12/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **HECHOS**

Vistos los datos obrantes en el expediente 2/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de cinco de mayo de dos mil dieciseis, se presenta por A.G.Z. con DNI 33378036E, solicitud con número de orden 5461 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 2/16.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 261, del animal de especie canina, con nombre THOR, de raza American Staffordshire, macho, color canela y blanco, con cicatriz en pata izquierda delantera, nacido el diez de noviembre de dos mil quince, con chip identificativo nº941000018616462 en el lado izquierdo del cuello, cuyo propietario es A.G.Z. con DNI 33378036E, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 15/16 ANI, de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 12 de mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-1/15.** Se dió

20-05-2.016

36/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-1-15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de mayo de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-1-15 contra M.M.G. con DNI 53697341T, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, lo cual fue notificado a la interesada por los agentes de notificaciones en fecha de veintiseis de mayo de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

**CONSIDERANDO** que por M.V.L.G. con DNI 74838927D, presentó en representación de la interesada presentó escrito de alegaciones el nueve de junio de dos mil quince, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de tres de julio de dos mil quince.

**CONDIDERANDO** que con fecha de cuatro de agosto de dos mil quince se dicta providencia por el Instructor que sucribe, para que por M.V.L.G. con DNI 74838927D, acreditara por cualquier medio válido en derecho la representación pretendida conforme al artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo cual es notificada por los agentes de notificaciones en fecha de veintiseis de agosto de dos mil quince, dándole plazo de diez días hábiles para atender el requerimiento, el cual es atendido en fecha de tres de septiembre de dos mil quince aportando la documentación que acreditaba la representación.

**CONSIDERANDO** que con fecha de dieciocho de septiembre de dos mil quince, el instructor que suscribe acuerda la apertura de periodo probatorio, fijando el diez de octubre de dos mil quince para la práctica de la prueba, notificada por los agentes de notificaciones a la interesada en fecha de veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**CONSIDERANDO** que con fecha de ocho de octubre de dos mil quince se dicta providencia del Instructor que suscribe, por el que corrigiendo error material en la fijación de la fecha de la prueba, subsana conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fijando como fecha para la práctica de la prueba el quince de octubre de dos mil quince, lo que le es notificado mediante vía telefónica, según consta en Diligencia levantada al efecto por el Secretario del presente expediente en fecha de nueve de octubre de dos mil quince, compareciendo la interesada a la práctica de prueba fijada, que no se pudo realizar por incomparecencia de los testigos citados a la prueba testifical.

**CONSIDERANDO** que en fecha de dieciseis de octubre de dos mil quince, se presenta por el representante de la interesada, escrito de alegaciones, que han de tenerse en cuenta en la propuesta de resolución, al ser anteriores al plazo de audiencia.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de

20-05-2.016

37/71



<p>CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
---	---	---



prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de considerarse prescrita la infracción imputada.

**CONSIDERANDO** que el artículo 6.1 del RD 1383/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que han transcurrido más de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, por haber prescrito la infracción leve imputada al interesado, conforme al artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 6.1 del RD 1383/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-2/15.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-2-15

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-2-15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de mayo de dos mil quince, contra C.G.M. con DNI 76884783S, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, y la potestad de los Ayuntamientos, en defecto de normativa sectorial específica, de establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

20-05-2.016

38/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Según boletín de denuncia de D.G.B. con DNI 33359656C de dieciseis de enero de dos mil quince, e informe de la policía local de misma fecha, por ataque de perros a personas y animales y por infracción de la normativa de protección de animales, por perros sueltos y sin control, y no impedir causar daños a personas u otros animales, en Arroyo Blanquillo y bifurcación al camino Fonseca del término municipal de Alhaurín de la Torre.

**RESULTANDO** que fue notificado el expediente incoado a la interesada en fecha de nueve de junio de dos mil quince a través de correo certificado con identificador CD01031188675, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, no presentando alegaciones en el plazo dado, por parte del interesado.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones, por lo que se concluye no se encuentra caducado el presente procedimiento sancionador a fecha de los corrientes.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que se deduce que está prescrita la infracción que se imputaba a fecha de los corrientes, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 6.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, y se notificará al/los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

20-05-2.016

39/71

<p>CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
--	--	---



No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 40.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-3/15.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 09/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-3-15

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de mayo de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-3-15 contra A.G.N. con DNI 76435564D, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, lo cual fue notificado al interesado por los agentes de notificaciones en fecha de veintisiete de mayo de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

**CONSIDERANDO** que en fecha de cuatro de junio de dos mil quince, presenta el interesado un escrito, en el que exponía que se le había extraviado la notificación que había recibido donde se le comunicaba la incoación del expediente sancionador en curso, y que según él se persona en el Ayuntamiento para solicitar copia de la notificación, a lo que sin identificar quien, según él le comenta que quien llevaba el expediente estaba de vacaciones y hasta que no volviera no se le entregaría el documento, por lo que exigía la paralización de los plazos hasta tener de nuevo la notificación para poder realizar alegaciones.

**CONSIDERANDO** que la práctica de la notificación se realizó conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), por el cual desde el Servicio Municipal de Secretaría se le notifica el veintisiete de mayo de dos mil quince el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de mayo de dos mil quince por el que se le incoa el expediente SAN-ANI-3-15, quedando el expediente depositado en dicho servicio hasta el dieciséis de junio de dos mil quince, fecha en la que el Instructor que suscribe se reincorpora a su puesto, por tanto, la notificación recibida y extraviada, incluida en el expediente incoado, se encontraba en el Servicio de Secretaría que custodiaba dicho expediente, servicio que cursó la mencionada notificación, y es a quien debió dirigirse para pedir copia de la notificación cursada por la Secretaria General del Ayuntamiento, cosa que no realizó en ningún momento, por tanto no habiendo impedimento alguno, que sea justificable por la presencia o ausencia del Instructor que no custodiaba dicho expediente hasta la fecha de su reincorporación y por tanto siendo posible su acceso, no procede acceder a lo solicitado. Ahondando mas en el asunto, el acto notificado es válido desde el momento en que se dictó por la Junta de Gobierno, cumpliendo lo preceptuado en los art. 57 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, por lo que no se puede pretender responsabilizar a la Administración de la falta de diligencia que demostró el interesado en el extravío de la notificación, pretendiendo dilatar el procedimiento por causa imputable a él mismo, mas aún, teniendo conocimiento del contenido de la misma, toda vez que el mismo expone en su escrito que la notificación cursada le da un plazo de alegaciones de 15 días. En consecuencia se dictó por el instructor Providencia de nueve de julio de dos mil quince, no accediendo a la suspensión del procedimiento solicitada.

**CONSIDERANDO** que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado que desvirtúen la veracidad de los hechos constatados en el boletín la denuncia de M.S.P. con NIE X4401905G de fecha de veintiocho de marzo de dos mil quince y el informe de la policía local de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, en el que se hace constar que en el citado día, personándose en el domicilio del denunciado, preguntándole al respecto de los daños sufridos por el perro del denunciante a causa del ataque del perro del denunciado que estaba suelto en la vía pública, el interesado manifestó que “en ningún momento observó nada, cuando escuchó voces de los vecinos fué cuando se percató de lo ocurrido mostrando interés por el animal”, por lo que el animal se encontraba suelto en la vía pública, infringiendo con ello lo estipulado en el art. 3.1.e), 4.p), 12.1 y 12.2 de la Ley 11/2003, de protección de los animales.

**CONSIDERANDO** que con fecha de nueve de julio de dos mil quince, se emite por el Instructor que suscribe propuesta de resolución, que es notificada por los agentes de notificaciones al interesado el quince de julio de dos mil quince, si bien no se incorpora dicha notificación al expediente hasta el mes de noviembre de dos mil quince, haciendo

20-05-2.016

40/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

imposible continuar la tramitación, hasta constar de forma fehaciente en el expediente la fecha de notificación, por el que se le daba plazo de audiencia por periodo de quince días, para que formulara alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de considerarse prescrita la infracción imputada.

**CONSIDERANDO** que el artículo 6.1 del RD 1383/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, por haber prescrito la infracción leve imputada al interesado, conforme al artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 6.1 del RD 1383/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

20-05-2.016

41/71



<p>CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
---	--	---



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 41.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-4/15.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-4-15

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de mayo de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-4-15 contra J.P.G. con DNI 24651896J, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, lo cual fue notificado al interesado por los agentes de notificaciones en fecha de oca de junio de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

**CONSIDERANDO** que por parte de J.P.G. con DNI 24651896J, se presentó el diecisiete de junio de dos mil quince, un escrito por el que presentaba alegaciones al expediente incoado.

**CONSIDERANDO** que por parte de J.F.P.D. con DNI 74818442V y C.P.D. con DNI 74818441Q, se pretendió en fecha de veintiseis de junio de dos mil quince, presentar en representación de J.P.G. con DNI 24651896J, alegaciones al expediente sancionador incoado.

**CONSIDERANDO** que en fecha de cinco de agosto de dos mil quince, se dicta providencia del Instructor que suscribe, por la que se requiere a J.F.P.D. con DNI 74818442V y C.P.D. con DNI 74818441Q, para que acrediten la representación que pretenden, por cualquier medio válido en derecho, con advertencia de no tenerse por realizado el trámite en caso de no atenderse el requerimiento conforme al artículo 32.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), que le es notificado en fecha de treinta de septiembre de dos mil quince, dándole un plazo de diez días hábiles para atenderlo.

**CONSIDERANDO** que en fecha de siete de octubre de dos mil quince, se atiende al requerimiento efectuado, en plazo y forma, por el que se acredita la representación, y por tanto se toma por realizado el trámite de alegaciones presentadas en fecha de veintiseis de junio de dos mil quince.

**CONSIDERANDO** que en las alegaciones presentadas por el interesado a través de sus representantes, no interesa practicar prueba alguna, excepto la documental aportada en fecha de veintiseis de junio de dos mil quince.

**CONSIDERANDO** que el artículo 17.1 del RD 1398/1993, recoge que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días, y que conforme al artículo 17.3 del RD 1398/1993, la práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC.

**CONSIDERANDO** que en fecha de diecinueve de octubre de dos mil quince se acordó apertura de periodo probatorio por el Instructor por periodo de quince días, fijando el veintiocho de octubre para la práctica de prueba testifical que estimaba pertinentes, conforme al art. 17.1 del RD 1398/1993.

**CONSIDERANDO** que no pudo realizarse la práctica probatoria en la fecha fijada por imposibilidad sobrevenida de presencia del Instructor para la práctica de la misma por motivos de salud, y que el periodo probatorio acordado no ha concluido, pudiéndose realizar la prueba a practicar dentro del mismo.

**CONSIDERANDO** que con fecha de veintinueve de octubre de dos mil quince, se dicta providencia del Instructor que suscribe para la realización de la prueba que no se pudo llevar a cabo, a fin de realizarla dentro del periodo de prueba inicialmente acordado, fijándose el tres de noviembre de dos mil quince a las 11:00 horas para su realización, y se citase a las partes interesadas, así como a los testigos para su comparecencia.

20-05-2.016

42/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**CONSIDERANDO** que no habiéndose podido citar a todos los testigos, se procedió a la práctica de la prueba en fecha de tres de noviembre de dos mil quince de la testifical y ratificación del agente 3853 en presencia de los representantes de la parte interesada, quedando pendiente la correspondiente a practicar con N.M.P. con NIF 74867975P y M.R.S. con DNI 25735568V.

**CONSIDERANDO** que en fecha de tres de noviembre de dos mil quince se dicta providencia por la que se fija la fecha de la práctica de la prueba para el próximo día dieciocho de noviembre de dos mil quince de forma errónea, cuando se pretendía fijar para el día 12 de noviembre de dos mil quince.

**CONSIDERANDO** que el artículo 105.2 de la ley 30/1992. de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas, podrán así mismo rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en consecuencia de dicta Providencia del Instructor de fecha de cuatro de noviembre de dos mil quince, fijando definitivamente la práctica de la prueba para el doce de noviembre de dos mil quince, realizándose la misma.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de considerarse prescrita la infracción imputada.

**CONSIDERANDO** que el artículo 6.1 del RD 1383/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

20-05-2.016

43/71



<p>CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
--	---	---



**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, por haber prescrito la infracción leve imputada al interesado, conforme al artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 6.1 del RD 1383/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 42.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-7/15.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-7-15

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiuno de agosto de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-7-15 contra A.M.C.M. con DNI 25088376E, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, lo cual fue notificado al interesado por los agentes de notificaciones en fecha de veinticuatro de agosto de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

**CONSIDERANDO** que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado con tal fin, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**CONSIDERANDO** que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte de la interesada, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el informe de la policía local de catorce de junio de dos mil quince, en el que se hace constar que en el citado día se comprobó por parte de los agentes actuantes 10986 y 3866, que personados en el lugar de los hechos los agentes actuantes comprueban que en C/Fragata, nº27, se encontraban perros propiedad de la imputada sueltos en la parcela, produciendo molestias a los vecinos en horario comprendido entre las 23:00 y las 7:00 horas, infringiendo con ello lo estipulado en el art. 4.q) y 40.e) de la Ley 11/2003, de protección de los animales, y el artículo 71.f) de la Ordenanza municipal de Protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por contravenir el artículo 52 de la misma ordenanza, por lo que el Instructor de suscribe emitió propuesta de resolución en fecha de cinco de octubre de dos mil quince, que fue notificada por los agentes de notificaciones a la interesada el catorce de octubre de dos mil quince, dándole plazo de audiencia por plazo de quince días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimase pertinentes para su defensa.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de considerarse prescrita la infracción imputada.

**CONSIDERANDO** que el artículo 6.1 del RD 1383/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

20-05-2.016

44/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, por haber prescrito la infracción leve imputada al interesado, conforme al artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 6.1 del RD 1383/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 43.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-8/15.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-8-15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-8-15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de noviembre de dos mil quince, contra M.E.C.C. con DNI 45078628P, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones

20-05-2.016

45/71



<p>CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47</p>
--	---	---



leves que afecten a los animales de compañía”, y la potestad de los Ayuntamientos, en defecto de normativa sectorial específica, de establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según denuncia de C.F.G. con DNI 33385693C de once de mayo de dos mil quince, e informe de la policía local de Alhaurín de la Torre, de fecha veintiuno de mayo de 2015, se constata que hay un perro propiedad de M.E.C.C. con DNI 45078628P, que un perro propiedad de del denunciado ha atacado a un perro propiedad de la denunciante.

**RESULTANDO** que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de nueve de noviembre de dos mil quince, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones, por lo que se concluye no se encuentra caducado el presente procedimiento sancionador a fecha de los corrientes.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que se deduce que está prescrita la infracción que se imputaba a fecha de los corrientes, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 6.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, y se notificará al/los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

“**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 44.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-9/15.** Se dió

20-05-2.016

46/71



<p>CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8          URL Comprobación:  <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016          JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016          CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20160112246          Fecha: 20/05/2016          Hora: 13:47</p>
---	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-9-15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-9-15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de noviembre de dos mil quince, contra G.P.N. con DNI 25679870W, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, y la potestad de los Ayuntamientos, en defecto de normativa sectorial específica, de establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según denuncia de A.M.R.M. con DNI 33388893T de diecisiete de mayo de dos mil quince, e informe de la policía local de Alhaurín de la Torre, de fecha dieciocho de mayo de 2015, se constata que hay un perro propiedad de G.P.N. con DNI 25679870W, que un perro propiedad de del denunciado ha atacado a personas.

**RESULTANDO** que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de nueve de noviembre de dos mil quince, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones, por lo que se concluye no se encuentra caducado el presente procedimiento sancionador a fecha de los corrientes.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que se deduce que está prescrita la infracción que se imputaba a fecha de los corrientes, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado.

20-05-2.016

47/71



CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



**CONSIDERANDO.-** El artículo 6.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, y se notificará al/los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 45.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-10/15.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación:

“**REF: SAN-ANI-10-15**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-10-15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de noviembre de dos mil quince, contra A.C.R. con DNI 76427392W, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, y la potestad de los Ayuntamientos, en defecto de normativa sectorial específica, de establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según denuncia de S.R.G.S.J. con DNI 45586928P de cuatro de junio de dos mil quince, e informe de la policía local de Alhaurín de la Torre, de fecha cinco de junio de 2015, se constata que hay perros propiedad de A.C.R. con DNI 76427392W, que atacan a un perro del denunciante.

**RESULTANDO** que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de diez de noviembre de dos mil quince, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el

20-05-2.016

48/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones, por lo que se concluye no se encuentra caducado el presente procedimiento sancionador a fecha de los corrientes.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que se deduce que está prescrita la infracción que se imputaba a fecha de los corrientes, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 6.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, y se notificará al/los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 46.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-12/15.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-12-15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-12-15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de noviembre de dos mil quince, contra P.C.R. con DNI 24845418J, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los

20-05-2.016

49/71

CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, y la potestad de los Ayuntamientos, en defecto de normativa sectorial específica, de establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según boletín de denuncia nº615 de la policía local de Alhaurín de la Torre, de fecha cinco de agosto de 2015, se constata que hay un perro propiedad de P.C.R. con DNI 24845418J, respecto del que carece de archivos y fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

**RESULTANDO** que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de dieciocho de noviembre de dos mil quince, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones, por lo que se concluye no se encuentra caducado el presente procedimiento sancionador a fecha de los corrientes.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que se deduce que está prescrita la infracción que se imputaba a fecha de los corrientes, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 6.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, y se notificará al/los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 47.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-14/15.** Se dió

20-05-2.016

50/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-14-15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-14-15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de noviembre de dos mil quince, contra J.F.L.N. con DNI 27515368P, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, y la potestad de los Ayuntamientos, en defecto de normativa sectorial específica, de establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según boletín de denuncia nº632 de la policía local de Alhaurín de la Torre, de fecha dieciseis de agosto de 2015, se constata que hay un perro propiedad de J.F.L.N. con DNI 27515368P, que se encuentra circulando por espacio público sin correa.

**RESULTANDO** que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de diecisiete de noviembre de dos mil quince, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones, por lo que se concluye no se encuentra caducado el presente procedimiento sancionador a fecha de los corrientes.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que se deduce que está prescrita la infracción que se imputaba a fecha de los corrientes, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado.

20-05-2.016

51/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



**CONSIDERANDO.-** El artículo 6.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, y se notificará al/los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 48.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-6/2015.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 09/05/2016, que se transcribe a continuación:

“**REF: SAN-TAB-6-2015**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de diecisiete de abril de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-6-15 contra A.R.R. con DNI 25711778D, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual fue notificado al interesado mediante carta certificada CD01031188785, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

**CONSIDERANDO** que en fecha de ocho de mayo de dos mil quince, se presenta escrito por el interesado, por el que se persona en el expediente incoado y solicita vista del mismo y suspensión del plazo de alegaciones, designando como representante a F.J.S.M. con DNI 250939201K.

**CONSIDERANDO** que en fecha de once de mayo de dos mil quince se dicta providencia del Instructor que suscribe, por la que se estima la representación otorgada, así como la vista del expediente incoado, y se desestima el resto de peticiones del escrito de fecha de ocho de mayo de dos mil quince

**CONSIDERANDO** que en fecha de catorce de agosto de dos mil quince se acuerda la apertura de periodo de prueba por espacio de treinta días, y que el artículo 17.1 del RD 1398/1993, recoge que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días, y que conforme al artículo 17.3 del RD 1398/1993, la práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC.

**CONSIDERANDO** que la práctica de la prueba no fue notificada por el secretario del expediente al interesado, por lo que se fija nueva fecha para la práctica de la prueba acordada para el catorce de septiembre de dos mil quince

20-05-2016

52/71



CVE: 07E00001B67600N222R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**CONSIDERANDO** que en fecha de catorce de septiembre de dos mil catorce se lleva a cabo la prueba testifical, bajo el principio de inmediatez y contradicción, desarrollándose según consta en acta levantada por el secretario.

**CONSIDERANDO** que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta denuncia/inspección de la Guardia Civil nº 2015-102456-00000020, consta como hecho probado que A.R.R. con DNI 25711778D se encontraba fumando en lugares en que existe prohibición total, o fuera de las zonas habilitadas al efecto, en Camino Viejo del Romeral, Num/Km 94 de Alhaurín de la Torre, infringiendo con ello lo estipulado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

**CONSIDERANDO** que el instructor dictó propuesta de resolución el catorce de septiembre de dos mil quince, la cual tras el intento infructuoso de notificación mediante carta, se procedió a su publicación en el BOE de catorce de noviembre de dos mil quince, dándole plazo de audiencia por plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de considerarse prescrita la infracción imputada.

**CONSIDERANDO** que el artículo 6.1 del RD 1383/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de

20-05-2.016

53/71



CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, por haber prescrito la infracción leve imputada al interesado, conforme al artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y al RD 1383/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 49.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-8/2015.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 25/04/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-8-2015

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de agosto de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-8-15 contra A.B.H. con DNI 74857151V, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual fue notificado al interesado mediante carta certificada CD00993674956 en fecha de dos de septiembre de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de entenderse prescrita la infracción imputada al interesado.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

20-05-2.016

54/71



CVE: 07E00001B67600N22R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO** acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 25 de abril de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO Nº 50.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-1/2016.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 16/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-TAB-1-2016

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejil Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- **ACTA DENUNCIA/INSPECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL Nº 2015-002084-00000227.**
- **DENUNCIADO: M.R., NIF/NIE: X5294436C**
- **HECHOS: Venta de tabaco sin autorización (art. 3.1 Ley 28/2005)**
- **LUGAR: Bazar y alimentación “XI LAI KE”, Avda. Reyes Católicos, Edif. Alozaina II.**

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su artículo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejercerá por los órganos competentes establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a M.R. con NIF/NIE X5294436C, como responsable, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al

20-05-2.016

55/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016

Hora: 13:47



tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las actuaciones denunciadas detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en la venta, cesión, o suministro de productos del tabaco incumpliendo las demás prohibiciones o limitaciones establecidas en esta Ley, relacionada con el incumplimiento del artículo 3.1 de la Ley 28/2005. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **M.R., con NIE/NIF X5294436C**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, por carecer de autorización para la venta del tabaco, incumpliendo el artículo 3 de la Ley 28/2005, por el que la venta y suministro al por menor de productos del tabaco sólo podrá realizarse en la red de expendedorías de tabaco y timbre o a través de máquinas expendedoras, ubicadas en establecimientos que cuenten con las autorizaciones administrativas oportunas, para la venta mediante máquinas, quedando expresamente prohibido en cualquier otro lugar y medio.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **1.200,00 euros**

**TERCERO.-** Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Jesús González Santos.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**QUINTO.-** Conceder trámite de **alegaciones al interesado por plazo de 15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

**SEXTO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre a 16 de mayo de 2016. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire. Concejal Delegado de Sanidad.”

**PUNTO Nº 51.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-2/2016.**

20-05-2.016

56/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-TAB-2-2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DENUNCIA/INSPECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL Nº 2015-002084-00000870.**
- **DENUNCIADO: A.G.V., NIF/NIE: 31683038**
- **HECHOS:.** Permitir fumar en los lugares en que existe prohibición total, o fuera de las zonas habilitadas al efecto (art. 19.3 Ley 28/2005)
- **LUGAR:** Sala Locura. Sector Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos, entre otras, son competentes para el “control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones”, del “control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo”, y “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, apartados b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1, apartados b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su artículo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejercerá por los órganos competentes establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a A.G.V. con NIF/NIE 31683038, como responsable, según lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las actuaciones denunciadas detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

20-05-2.016

57/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016

Hora: 13:47



- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en permitir fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación, relacionada con el incumplimiento del artículo 7 de la Ley 28/2005. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **A.G.V., con NIE/NIF 31683038**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, por permitir fumar en los lugares en los que existe prohibición de hacerlo, incumpliendo el artículo 7 de la Ley 28/2005, por el que establece los lugares en los que se prohíbe fumar.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **1.200,00 euros**

**TERCERO.-** Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Jesús González Santos.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**QUINTO.-** Conceder trámite de **alegaciones al interesado por plazo de 15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

**SEXTO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Alhaurín de la Torre a 16 de mayo de 2016. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire. Concejal Delegado de Sanidad.”

**PUNTO Nº 52.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OPTIMIZACION DE RECURSOS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE MANDO CM046, DE AVDA. DE LA PAZ.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

20-05-2.016

58/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Concejal Delegado de Optimización de Recursos ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE**:

1) Que, dentro de los planes de modernización de los alumbrados públicos de la localidad con tecnología LED, se pretende continuar con la Avenida de la Democracia, concretamente con el Alumbrado Público con número de Centro de Mando 44 (CM044).

2) Que para ello se encargó en el año 2.015, proyecto técnico de modificación del alumbrado público de la citada avenida al Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Gómez Cruz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 101.048,96 €.

3) Que esta administración tiene interés en ejecutar las modificaciones del referido alumbrado público referido en cuanto tenga partida presupuestaria para ello.

Y, en base a lo expuesto **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por delegación del señor Alcalde, que admita esta propuesta y, en consecuencia:

A) Que se apruebe el "Proyecto de Reforma de las las Instalaciones de Alumbrado Público, correspondiente al Centro de Mando CM044, sito en la Avenida de la Democracia de Alhaurín de la Torre" de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, cuyo coste de ejecución por contrata asciende a 101.048,96 €.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de abril de 2016 El Concejal Delegado de Optimización de Recursos. Fdo. Salvador Herrera Donaire."

**IX.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO**

**PUNTO Nº 53.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL IV CONCURSO DEL FESTIVAL "PORTON DE JAZZ".** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/04/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal- Delegado de Cultura, D. Mario Pérez Cantero, relativa a la aprobación de las bases del IV Concurso Festival "Portón del Jazz", Alhaurín de la Torre.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

**"INFORME"**

Como cada año, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca un certamen dirigido a todos los grupos musicales emergentes, de carácter nacional e internacional, de cualquier tendencia o estilo dentro del jazz. El objetivo del concurso es fomentar la música en dicho estilo, así como difundir los conciertos que se realizan en el ciclo del Festival "Portón del Jazz". Los grupos interesados podrán inscribirse a través del correo electrónico [cultura@alhaurindelatorre.es](mailto:cultura@alhaurindelatorre.es). Deben incluir en su mensaje: nombre del conjunto; nombre, apellidos y DNI de

20-05-2.016

59/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	DOCUMENTO: 20160112246 Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47
---	--	--



todos sus integrantes; teléfono y correo electrónico de la persona de contacto;- dossier en pdf con una descripción del grupo, estilo, influencias, trayectoria, etc...;tres archivos de audio o vídeo con extracto de alguna interpretación del mismo se valorará positivamente todo el material extra que se pueda aportar.

El jurado, formado por músicos y entendidos del género designado por el Área de Cultura, incluirá previa selección en el concurso, a un máximo de 3 grupos. Los grupos seleccionados actuarían de forma previa como teloneros, en el Portón del Jazz 2016. Las actuaciones de los grupos seleccionados serán grabadas de forma íntegra por la Televisión Municipal "Torrevisión". De esta forma, los grupos deben ceder sus derechos de imagen sin ningún tipo de contrapartida así como acceder en su caso, a la realización de una entrevista como mínimo a uno de sus miembros para la programación cultural de este canal.

Los premios establecidos :

1 premio: 1000€

2 premio: 700€

3 premio: 500€

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.*

*Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.l) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

*Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del IV Concurso Festival "Portón del Jazz", está comprendida dentro de las competencias propias municipales.*

*Alhaurín de la Torre a 6 de abril de 2016. Funcionaria del Área de Cultura. Fdo: Antonia Cordero Sánchez"*

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

#### ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjunta y convocarla estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril del 2016. El Concejal-Delegado de Cultura. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

#### "IV CONCURSO FESTIVAL "PORTÓN DEL JAZZ"- ALHAURÍN DE LA TORRE. 2016

1- El certamen está dirigido a todos los grupos musicales emergentes, de carácter nacional e internacional, de cualquier tendencia o estilo dentro del jazz.

2. Los grupos interesados podrán inscribirse a través del correo electrónico cultura@alhaurindelatorre.es. (Especificar en el asunto "IV Concurso Portón del Jazz"). Deben incluir en su mensaje: nombre del conjunto; nombre, apellidos y DNI de todos sus integrantes; teléfono y correo electrónico de la persona de contacto; -dossier en pdf con una descripción del grupo, estilo, influencias, trayectoria, etc...; tres archivos de audio o vídeo con extracto de alguna interpretación del mismo. se valorará positivamente todo el material extra que se pueda aportar.

20-05-2.016

60/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3. La fecha límite para la inscripción es el 20 de junio de 2016.
4. El jurado, formado por músicos y entendidos del género designados por el Área de Cultura, incluirá previa selección en el concurso, a un máximo de 3 grupos.
5. La organización determinará las fechas de actuación de cada grupo, mediante sorteo, teniendo en cuenta tres opciones: 8,15,22 de julio (fechas de tres de los cuatro conciertos del Portón del Jazz 2016). Los participantes actuarán de forma previa como teloneros, un grupo en cada noche.) Los concursantes tendrán que amoldarse a las fechas que se les indiquen, por lo que deben barajarlas en su agenda en el momento de inscribirse.
6. El 29 de julio, se dará a conocer el fallo del jurado antes del concierto principal del Festival.
7. La participación en el concurso es gratuita y supone la aceptación de las bases.
8. La selección previa y premios otorgados por el jurado se basarán en la calidad artística, creaciones propias (no obstante, se admiten versiones y standards) y ejecución de los participantes.
9. El fallo del certamen por parte del jurado será inapelable y no se podrá recurrir.
10. Los grupos se comprometen a tener un repertorio mínimo de 60 minutos.
11. Las actuaciones de los grupos seleccionados serán grabadas de forma íntegra por la Televisión Municipal 'Torrevisión'. De esta forma, los grupos deben ceder sus derechos de imagen sin ningún tipo de contrapartida así como acceder en su caso, a la realización de una entrevista como mínimo a uno de sus miembros para la programación cultural de este canal.
12. La organización del festival se reserva los derechos de explotación de cualquier vídeo/fotografía/audio de las actuaciones de los grupos.
13. Cada grupo se hará responsable absoluto de su material en caso de rotura, pérdida o robo del mismo.
14. Premios:  
  
Primer premio: 1000€  
2 premio: 700€  
3 premio: 500€
15. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas.

Convoca: Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

**X.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**PUNTO Nº 54.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION CIVIL: EXPTE. RC 017/2015.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

20-05-2.016

61/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DAÑOS CONTRA EL PATRIMONIO.**

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** Por Alcaldía Presidencia se dio traslado, del informe elaborado los servicios jurídicos por daños causados al patrimonio municipal con ocasión del accidente de circulación acaecido el 26 de octubre de 2015, informe que resulta del siguiente :

**“SEGUNDO INFORME JURÍDICO EXPEDIENTE RC.017.15**

**I. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Consta la existencia de informe policial en el que refiere que el día 26 de octubre de 2015 el vehículo marca Renault, modelo Clío, matrícula 5101 CKL, asegurado en la Cía. Mapfre, número de póliza 010010994409, siendo su conductor don JGG, provisto de DNI 76.639.727R, sufrió una salida de vía en Avda. Barrio Viejo, de esta villa, golpeando bordillo y tirando señalítica vertical de sentido prohibido.

**SEGUNDO.-** Los daños ocasionados, según resulta del informe de servicios operativos, asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS (65,00 €)**

**TERCERO.-** Con fecha 22 de enero de 2016, registro de salida 312, se procedió a requerir a la entidad asegurado, como responsable civil directa, los daños ocasionados al patrimonio municipal, contando en el expediente debidamente recepcionada dicha reclamación el día 28 de enero de 2016, sin que se haya satisfecho el daño.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERO.- El patrimonio municipal y la obligación de su protección.**

El patrimonio de los Entes Locales, que aparece constituido por todos los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan con independencia de cuál sea su título, aparece regulado, esencialmente, en:

a) En el ámbito estatal por:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-
- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, 2 de abril, en adelante, Ley 7/1985.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante, RDL 781/1986.
- RD 1372/1986, 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RD. 1372/1986.

b) En el ámbito autonómico andaluz por:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante, Ley 7/1999
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante, Decreto 18/2006.

Del cuerpo normativo expresado se infiere la obligación que compele a las entidades locales de adoptar las medidas necesarias para la protección de sus bienes y derechos, así resulta de los siguientes preceptos:

a) En el ámbito estatal artículo 68.1 de la Ley 7/1985 y, en el mismo sentido el artículo 9.2 del RD 1372/1986, establecen:

“Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.”

b) En el ámbito autonómico existe un paralelismo con lo establecido a nivel estatal así, la Ley 7/1999, prácticamente reproduce lo ya señalado en el anterior apartado al establecer en su artículo 160 la obligación de la entidad local de ejercitar las acciones e interponer los recursos necesarios para la defensa de sus bienes y derechos. Obligación que se reproduce en el artículo 72.1 y el artículo 85 a) Decreto 18/2006, al señalar, respectivamente, que:

“Art. 72.1 Las entidades locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos”

Art. 85.a) “Tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en el presente Reglamento.”

El artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- obliga a éstas a proteger y defender su patrimonio; protegiendo adecuadamente los bienes y derechos que lo integran y ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

20-05-2.016

62/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*El artículo 44.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Entidades Locales podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.*

*Los artículos 192 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- regulan las infracciones y sanciones aplicables a la materia que nos ocupa. El artículo 193 remite, para graduar la cuantía de la multa al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; considerando circunstancia atenuante, que permite reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento. Además, en caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años.*

*De lo expuesto, resulta incuestionable la obligación de las entidades locales de conservar, proteger y defender su patrimonio ejercitando, en su caso, las oportunas acciones para su debida protección.*

**Segundo.- Sujetos responsables**

*Lógicamente el sujeto pasivo de la acción administrativa de conservación de los bienes es aquel que haya causado un daño al patrimonio municipal, incluso en los supuestos de que el daño se cause por simple inobservancia, lo que abunda en la especial protección que el ordenamiento confiere al patrimonio de las Administraciones.*

*Con esta rotundidad establece el artículo 166 del Decreto 18/2006, que:*

*“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

*Dicho precepto se complementa con el artículo 168 del mismo cuerpo legal que define las sanciones en materia de bienes de las entidades locales y las concreta en:*

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.*
- b) Utilizar bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.*
- c) Causar daños materiales a los bienes.*

*Así, considerando el informe realizado por la policía local, resulta inequívoca la existencia de una infracción administrativa prevista en el artículo 168.1 c) del Real Decreto 18/2006, en cuanto que, de forma efectiva, se ha causado un daño a los bienes municipales del que responderá, como presunto autor, el conductor del vehículo, don JGG, provisto de DNI 76.639.727R*

**Tercero.- Otros sujetos responsables.**

*En la medida en que el artículo 166 del Decreto 18/2006 establece, en todo caso, la obligación de reparación del daño, puede concurrir junto con el causante del mismo otra/s persona/s responsables directas y obligadas a la dicha reparación.*

*En el caso considerado debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, el que dispone que:*

20-05-2.016

63/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



"el asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en su persona y en sus bienes. El perjudicado o sus herederos tendrán acción directa para exigirlo. Únicamente quedará exonerado de esta obligación si prueba que el hecho no da lugar a la exigencia de responsabilidad civil conforme al artículo 1 de la presente Ley."

De lo anterior puede concluirse que la entidad aseguradora, si bien no responderá de la sanción de la que pudiera resultar responsable el conductor del vehículo dado su carácter personalísimo si vendrá obligada, directamente, a la reparación del daño causado, ello sin perjuicio de su derecho de repetición contra otros responsables, si los hubiera, dado que el artículo 7 antes transcrito no entra a conocer del concepto de culpa, siendo la única causa de exclusión de su obligación la causa exclusiva de la víctima que en este caso, resulta de todo imposible.

Igualmente, el artículo 76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, permite a este Ayuntamiento ejercer la acción directa contra el asegurador para exigirle el cumplimiento de la obligación de indemnizar, sin perjuicio del derecho del asegurador a repetir contra el asegurado, en los casos legalmente previstos.

#### **Cuarto.- Procedimiento.**

Considerando que el artículo 196 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que para la imposición de las sanciones previstas en su Título IX se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el mismo sentido el Decreto 18/2006, al disponer su artículo 169,1 que:

"Art. 169. 1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora."

#### **Quinto.- Medidas cautelares.**

No cabe realizar ningún pronunciamiento al haber sido ya reparado el daño por los propios servicios municipales.

#### **Sexto.- Órgano competente.**

La competencia para incoar y resolver el expediente sancionador corresponde, al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, 41.22 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 161 y 169 del Decreto 18/2006.

No obstante lo anterior, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía número 908 de 15 de junio de 2015.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden, **SE INFORMA:**

Procede la iniciación del correspondiente expediente sancionador contra JGG, como presunto autor de una falta contra el patrimonio prevista y sancionada en el artículo 168.1.c) y la reclamación del daño causado al presunto autor y a la entidad aseguradora como responsable civil directa."

#### **Segundo.-** Del informe jurídico transcrito resultan los siguientes hechos:

a) JGG, provisto de DNI 76.639.727-R conductor del vehículo marca Renault, modelo Clío, matrícula 5101 CKL, asegurado en la Cía. Mapfre, número de póliza 010010994409, sufrió una salida de vía golpeando bordillo y tirando señalítica vertical de sentido prohibido incumpliendo así las obligaciones impuestas a todo conductor por el artículo 3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

b) Con causa en dicho accidente se ha causado un daño al patrimonio consistente en la rotura de la señal de sentido prohibido cuyo coste de reparación, según valoración realizada por el departamento Servicios operativos, asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS (65,00 €)**

c) Que con carácter previo al inicio del oportuno expediente se requirió a la entidad aseguradora para que se hiciera cargo de los costes de reparación, no habiendo obtenido respuesta alguna.

d) Como presunto responsable de los hechos descritos se identifica a JGG, provisto de DNI 76.639.727-R

e) Resulta responsable directa del daño la entidad aseguradora Mapfre

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

20-05-2.016

64/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO.- COMPETENCIA.**

La competencia para incoar y resolver el expediente sancionador corresponde, al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, 41.22 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 161 y 169 del Decreto 18/2006.

No obstante lo anterior, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía número 908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS**

Los hechos descritos, causar un daño en el dominio público de las Entidades Locales aún a título de simple inobservancia, constituye una infracción del artículo 168.1.c) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**TERCERO.- DE LA PERSONA RESPONSABLE**

Responde de los hechos expuestos JGG, provisto de DNI 76.639.727-R, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Responderá de la reparación del daño, además del autor del daño, de forma directa la entidad aseguradora, por lo que, teniendo el concepto de interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá darse traslado del presente procedimiento al objeto de que, en cuanto a la reparación del daño, pueda realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

**CUARTO.- DE LA SANCIÓN**

La sanción prevista para dicha infracción es una multa de 60,10 a 3.005,06 euros conforme lo establecido en el artículo 168.2 a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**QUINTO.- DEL DAÑO**

Responderá de la reparación del daño causado al patrimonio municipal el causante del mismo, esto es, JGG. y, de forma solidaria y conjunta, como responsable civil directa, la entidad aseguradora, ascendiendo el daño causado a la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS (65,00 €)**

**SEXTO.- MEDIDAS CAUTELARES**

No procede pronunciamiento al haberse reparado el daño.

**SÉPTIMO.- DEL PROCEDIMIENTO.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 167.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en particular que el daño no ha supuesto un beneficio para el infractor y que, igualmente, no ha existido intencionalidad y, al mismo tiempo, existir una imprudencia en la conducción al no prestar la debida atención a la misma, procede calificar la infracción como leve por lo que, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede la tramitación por el procedimiento abreviado.

20-05-2.016

65/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente sancionador, por el procedimiento abreviado, contra JGG por la comisión de una infracción prevista en el artículo 168.1.c) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, consistente en causar un daño a los bienes de dominio público.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción por importe de **SESENTA Y CINCO EUROS (65,00 €)**, conforme a lo previsto en el artículo 168.2 a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para la graduación de dicha sanción se ha considerado la inexistencia de intencionalidad a la hora de causar el daño, la ausencia de beneficio económico, considerándose, igualmente, que no se ha procedido, mutuo propio, a reparar el daño causado o indemnizar por el mismo, razón por la que ha llevado a considerar la sanción propuesta atendiendo así al principio de proporcionalidad.

**TERCERO.-** Proceder a la reclamación del daño causado al patrimonio municipal, ascendente a **SESENTA Y CINCO EUROS (65,00 €)**, de forma **solidaria y conjunta** a JGG y a la entidad aseguradora como responsable civil directa

**CUARTO.-** Designar como Instructor al Concejal de Seguridad Ciudadana Don Salvador Herrera Donaire.

**QUINTO.-** **Apercibir al interesado que:**

a) Conforme el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con objeto de poner término al procedimiento, podrá comparecer en el mismo para reconocer su responsabilidad, concluyendo el procedimiento con la sanción que proceda, y podrá pagar voluntariamente la sanción en cualquier momento anterior a la resolución, concluyendo el procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

b) Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se confiere un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente de la notificación de recepción del presente acuerdo, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

c) El plazo de resolución del procedimiento es de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ello sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido, el silencio administrativo, determinará la caducidad del procedimiento.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y a la entidad aseguradora como responsable directa.

En Alhaurín de la Torre a 3 de mayo de 2016. Fdo. Concejal de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 55.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 016/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP.023.16, PROMOVIDO POR J.J.V.M., ( DNI 01.055.154-Y)**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** J.J.V.M., provisto de DNI 01.055.154-Y, presentó escrito de reclamación patrimonial con registrado con el número 2016 00005642.

**SEGUNDO.-** De dicho escrito se dio traslado a los servicios jurídicos, conforme contrato suscrito con los mismos, para que procedieran a informar sobre el mismo, resultado el citado informe del siguiente tenor:

20-05-2.016

66/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**"INFORME JURÍDICO EXPEDIENTE RP.023.16**

**I. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Por Alcaldía Presidencia se ha dado traslado de la solicitud formulada por don J.J.V.M., provisto de DNI 01.055.154-Y, registrada con el número 2016 00005642.

**SEGUNDO.-** En su escrito J.J.V.M., pone de manifiesto, en síntesis, que:

1.- Que es propietario del vehículo marca SEAT IBIZA 1.6 TDI, matrícula 5562-HBP y número de bastidor VSSZZZ6JZBRO22604.

2.- Que el pasado día 26 de octubre de 2015 tenía su vehículo correctamente estacionado en la calle Luis María Valtueña de Alhaurín de la Torre (Málaga), junto al Colegio Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P) Clara Campoamor de aquella localidad.

3.- Que aquel día, sobre las 07:45 horas, el muro del colegio se derrumbó, cayendo encima del vehículo referenciado y ocasionándole multitud de daños.

4.- Que testigo directo de los hechos fue doña ESPERANZA MUÑOZ DEL TIRO BOTELLA, quien caminaba por dicha calle a aquella hora y quien pudo comprobar cómo el muro del Colegio Clara Campoamor se cayó hacia la acera haciéndolo encima del vehículo matrícula 5562-HBP.

5.- Que el vehículo del Sr. Velera Morales sufrió cuantiosos daños y que se encuentran localizados en prácticamente la totalidad del vehículo (si bien especialmente en su lateral derecho); viéndose afectada el capo del motor, pilotos, parabrisas, lunas del vehículo, puertas, retrovisor..., sin que dichos daños hayan sido reparados.

6.- Es evidente que la fijación o los cimientos de aquel muro debían de estar defectuosos, puesto que el centro no cuenta con un estado de antigüedad ni abandono considerable, recordando que la Administración debe de responder incluso por el funcionamiento normal del servicio, siendo un caso fortuito.

7.- En cuanto a que el muro que se ha desmoronado pertenece al C.E.I.P. Clara Campoamor y al entender que el mantenimiento del mismo corresponde al Excmo. Ayuntamiento al que nos dirigimos, es esta administración local la que debe responder por el siniestro acaecido.

Acompaña a su solicitud:

- Copia DNI
- copia del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Fotografías
- declaración responsable firmada por la testigo-peatón y copia de DNI
- Presupuesto de AUTOMÓVILES RUEDA, S.L.U.

**TERCERO.-** Cuantifica su reclamación en la cantidad **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.118,74.-€).**

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

-Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

20-05-2.016

67/71

CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160112246
URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47



-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

-Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).

-Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

El procedimiento para la determinación de la responsabilidad de la administración es un procedimiento administrativo específico, cuya regulación parte de lo establecido en la Constitución Española de 1978, que consagra el principio general de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública disponiendo en su artículo 106.2 lo siguiente: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos."

En relación con el procedimiento, la regla 18 del artículo 149.1 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado en relación con el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. De acuerdo con ello, la LRJPAC, le dedica su Título X a la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio (artículos 139 y siguientes). En concreto, son los artículos 142 y 143 los que se refieren, respectivamente, al procedimiento de responsabilidad patrimonial general y al abreviado. Sin embargo, el artículo 142.3 de la LRJPAC señala que "para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado". Así, en cumplimiento de este mandato legal, se promulgó el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que tiene carácter de norma básica y, por tanto, es aplicable a todas las Administraciones Públicas, sin que por la Comunidad Autónoma Andaluza se hayan dictado normas que complementen o desarrollen la normativa Estatal.

### Segundo.- COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, en lo que a las Corporaciones Locales se refiere, existe disparidad de opiniones doctrinales. Así, el artículo 142.2 de la LRJPAC, no determina qué órgano es competente, como tampoco se efectúa una atribución concreta ni en la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LBRL) ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRL) ni tampoco lo hace, de forma específica, el ROF. Ante este silencio legal, caben diversas interpretaciones. Sin embargo, el artículo 13 del RRRP, hace referencia a que el órgano competente para resolver pueda ser distinto del órgano al que le compete suscribir el acuerdo indemnizatorio con el interesado. En conclusión, no estableciéndose expresamente en ninguna norma qué órgano de las corporaciones locales ostenta esta competencia, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBRL, que atribuye al Alcalde las demás competencias que "expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

### Tercero. LEGITIMACIÓN

Se cumple con el presupuesto de la legitimación activa, en cuanto que resulta acreditada la titularidad del vehículo del promotor del expediente, que sufre el daño (artículos 31.1 y 139.1 de la Ley 30/1992).

En cuanto la legitimación pasiva, presupuesto de imputabilidad del daño, también concurre en presente supuesto, en cuanto que la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (en su artículo 9.20 c) recoge que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial es competencia municipal.

Por otra parte - y en esta misma línea- la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 4), y el Decreto 18/2006 (art. 8) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, vuelven a insistir en la titularidad municipal de los colegios y en las obligaciones que deben contraer las corporaciones locales con respecto a su mantenimiento.

Y, en último término la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 (que mantiene su vigencia tras la aprobación de la LOMCE) dispone que la conservación y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil de 2º ciclo, primaria y educación especial sean responsabilidad del municipio.

### Cuarto.- Temporalidad acción

20-05-2.016

68/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016

Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*En relación con la temporaneidad de la acción, basta con considerar la fecha del accidente (26 de octubre de 2015) y la de interposición de la reclamación (10 de mayo de 2016) para concluir que la reclamación fue presentada dentro de plazo. (art. 142.5 de la Ley 30/1992).*

**Quinto. Previo examen de la reclamación efectuada.**

*La iniciación del procedimiento a instancia del interesado se regula en el artículo 6 del RPRP, debiendo completarse lo establecido en este precepto con lo señalado en los artículos 70 y siguientes de la LRJPAC.*

*El citado precepto permite un examen previo de la solicitud presentada, de ahí que establezca, en su número 2, que "si se admite la reclamación...". La justificación de dicho precepto viene dada, principalmente, para la valorar la concurrencia de los presupuestos procedimentales, de forma que, la falta de acreditación de estos permite, con carácter previo a la tramitación del procedimiento, requerir al interesado de subsanación (art. 71 LRJPAC). Si bien, por otro lado, más excepcional, por lo que siempre ha de ser utilizado con cautela, permite resolver la reclamación efectuada cuanto esta resulte absolutamente carente de todo fundamento o se trate de reclamación ya resuelta por la propia administración, como es el caso que nos ocupa y tendremos oportunidad de analizar.*

*Efectivamente, debemos partir de la consideración que este Ayuntamiento ya ha conocido de distintas reclamaciones, baste señalar como ejemplos las RP.042.15; RP-043.15; RP.044.15; RP.045.15; RP.08.16 ..., por la lluvias sufridas en el municipio el día 26 de octubre de 2016, lluvias estas que, como después se dirá, tuvieron el carácter de extraordinario, algo ya informado por los servicios municipales, constatado por los medios informativos y que determinó la declaración del municipio como zona catastrófica.*

*De lo anterior nos encontramos ya, conforme el artículo 139 de la LRJPAC con un elemento de la exención de responsabilidad de la Administración, la fuerza mayor, presupuesto este que, como se dirá, concurre en el presente supuesto.*

*El Código Civil no realiza una distinción entre la fuerza mayor y el caso fortuito por lo que no existe un criterio legal de distinción. El artículo 1105 del Código se limita a señalar que: "Fuera de los casos expresamente mencionados en la Ley, y de los que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables". La distinción entre fuerza mayor y caso fortuito ha sido obra de la doctrina y la jurisprudencia, alcanzando muy especialmente en el ámbito del Derecho administrativo una relevancia capital por cuanto el caso fortuito, lejos de exonerar a la Administración, constituye una especie de cajón de sastre que absorbe todos los supuestos de responsabilidades imputables al servicio mismo, como centro de absorción de todos aquellos daños que no tienen un sujeto causante conocido.*

*Por tanto, el caso fortuito se erige en una figura dialécticamente opuesta a la fuerza mayor, y la ubicación de un determinado supuesto en una u otra categoría supone, por tanto, la existencia o no de responsabilidad. Pues bien, los criterios de la irresistibilidad y la exterioridad, predicables de la fuerza mayor, suelen constituir los ejes de la distinción.*

*El caso fortuito supone aquellos daños que están causados por hechos imprevisibles o inevitables, pero que están producidos dentro de la prestación del servicio público o de la organización administrativa.*

*Por otro lado, la fuerza mayor es una causa extraña que se refiere a hechos imprevisibles o irresistibles, pero que son ajenos por completo a la actividad administrativa.*

*En tal sentido, resulta de especial relevancia la distinción que la propia doctrina jurisprudencial ha realizado respecto de ambas figuras: en el caso fortuito hay indeterminación e interioridad; indeterminación porque la causa productora del daño es desconocida (o por decirlo con palabras de la doctrina francesa: «falta de servicio que se ignora»); interioridad, además, del evento en relación con la organización en cuyo seno se produjo el daño, y ello porque está directamente conectado al funcionamiento mismo de la organización. En este sentido, entre otras, la STS de 11 de diciembre de 1974: «evento interno intrínseco, inscrito en el funcionamiento de los servicios públicos, producido por la misma naturaleza, por la misma consistencia de sus elementos, con causa desconocida». b) En la*

20-05-2.016

69/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246

Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47



fuerza mayor, en cambio, hay determinación irresistible y exterioridad; indeterminación absolutamente irresistible, en primer lugar, es decir aun en el supuesto de que hubiera podido ser prevista; exterioridad, en segundo lugar, lo que es tanto como decir que la causa productora de la lesión ha de ser ajena al servicio y al riesgo que le es propio. En este sentido, por ejemplo, la STS de 23 de mayo de 1986: «Aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean, sin embargo, inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motive sea extraña e independiente del sujeto obligado» (STS de 1 de noviembre de 2001, FJ 2º).

La responsabilidad patrimonial pretendida en el proceso exige, para su reconocimiento: [...] c) que el daño no se haya producido por fuerza mayor. Es requisito «sine qua non» la concurrencia del nexo causal entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, sin interferencias extrañas que pudieran anular o descartar aquél. (STS de 7 de marzo de 2000, FJ 2º)

Pues bien, resulta evidente que las lluvias extraordinarias, terremotos y demás acontecimientos naturales, constituyen el paradigma de la fuerza mayor, al reunir éstos todos los presupuestos antes expresados, es decir, es una causa extraña que se refiere a hechos imprevisibles o irresistibles, pero que son ajenos por completo a la actividad administrativa.

En el caso concreto, las lluvias de 26 de octubre de 2016, como se anunciaba, supuso la declaración de zona catastrófica de Alhaurín de la Torre, como se recoge en la Orden INT/2592/2015, de 4 de diciembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (BOE 291, de 5 de diciembre 2015).

Los fenómenos atmosféricos, también conocidos en la doctrina como facts of god, son totalmente irresistibles, aun cuando pudieran preverse, sin que la actuación humana pueda impedirlos, por lo que son el paradigma del supuesto de fuerza mayor y que, por disposición legal, exonera a la administración de responsabilidad, como sucede en el caso que nos ocupa.

Lo anterior, en modo alguno, supone que el particular quede desamparado ante estos eventos, para reclamar los daños sufridos tiene, siempre que concurren los presupuestos necesarios, dos vías, de un lado, el consorcio de compensación de seguros, que cubre los riesgos extraordinarios y, de otro lado, la presentación de reclamación por los daños sufridos, tras la declaración de zona catastrófica, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015(BOE 261, de 31 de octubre 2015).

Así, atendiendo a los datos obrantes al expediente, así como la concurrencia de un supuesto de fuerza mayor, el que puede constatarse desde un inicio, procede atender a la facultad del artículo 6 del RRP, siendo así innecesaria la tramitación de todo un procedimiento que culminaría, en todo caso, declarando la concurrencia del hecho exonerador de la responsabilidad de la administración.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

- 1.- Cabe declarar la exoneración de responsabilidad de la administración por concurrencia de fuerza mayor.
- 2.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros y/o acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 12/2015, de 30 de octubre.
- 3.- Dar traslado del acuerdo que adopte la JGL, como órgano competente, a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos.
- 4.- Dar traslado del acuerdo que adopte la JGL, como órgano competente, a la promotora del expediente, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Informe dado en Alhaurín de la Torre a 11 de mayo de 2016

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

## PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**PRIMERO.-** Apreciar la concurrencia de fuerza mayor como causa de la exoneración de responsabilidad de la administración, ordenando el archivo del expediente.

20-05-2.016

70/71



CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016  
13:40:19

DOCUMENTO: 20160112246  
Fecha: 20/05/2016  
Hora: 13:47





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**SEGUNDO.-** Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de **ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros y/o acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 12/2015, de 30 de octubre.**

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que adopte la JGL, como órgano competente, a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que adopte la JGL, como órgano competente, a la promotora del expediente, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

En Alhaurín de la Torre a 12 de mayo de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

**XI.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº 56.-** No hubo.

**XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 57.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

20-05-2.016

71/71

CVE: 07E00001B67600N2Z2R4J0V7M8 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160112246
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 13:40:19	Fecha: 20/05/2016 Hora: 13:47

